

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

3652 MURCIA

Edicto

Doña Ángela Quesada Martos, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia, por el presente, hago saber:

1.º-Que en Sección I declaración de concurso 0000599 /2014 seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha 16/01/15 auto de declaración de concurso de Cafetería Ronna S.coop., con CIF F-73570905, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Carretera de la Pulgara, número 166, Plantones de la Mata, apartado de Correos 213 (30800-Lorca), Murcia.

2.º-Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad del Administrador concursal.

3.º-El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, será de un mes desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la Administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4.º-La identidad de la Administración concursal es la siguiente: Doña Alicia Rojo Martínez.

La dirección postal de la administración concursal es la siguiente: Calle Pantano del Cenajo, número 2, bajo (30007 Murcia).

La dirección electrónica de la Administración concursal es la siguiente: aliciarojo-abogado@icamur.org

5.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Murcia, 26 de enero de 2015.- La Secretaria judicial.

ID: A150003334-1